

## **Resolución N° 5423 C.G.E.**

Paraná, 03 de diciembre de 2003

### **VISTO:**

La Resolución 1972/90 C.G.E. que reglamenta los Concursos de Nivel Superior;

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Resolución determina en el artículo 244° los cargos en que puede ascender el personal docente de los Establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza Superior;

Que el artículo 245° establece los requisitos y condiciones para aspirar a la cobertura de interinatos y suplencias en cargos de Secretario Académico, Vicerrector / Vicedirector, Director / Rector de los Institutos de Nivel Superior de la Provincia;

Que la mayoría de los docentes que se desempeñan en el Nivel Superior de los Institutos de Formación Docente y Formación Técnica no han podido acceder a la titularidad de los mismos por no haberse realizado concursos de antecedentes y oposición;

Que se hace necesario determinar cuáles son los antecedentes específicos para el desempeño de los cargos de conducción;

Que por Decreto 2974 GOB del 05/07/00 se crea la Universidad Autónoma de Entre Ríos y por Decreto 4303 GOB del 15 de noviembre de 2001 se transfiere un importante número de Institutos de Nivel Superior con sus docentes, a la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que no se puede desconocer que éstos docentes eran personal dependientes del C.G.E. hasta el momento de la transferencia, los que les daba derecho a participar como aspirantes a la cobertura de interinatos y suplencias en Cargos de Conducción de los Institutos de Formación Docente de la Provincia;

Que es ajustado a derecho modificar la normativa vigente para que los mismos puedan seguir participando de los Concursos de Cargos de Conducción de los Institutos de Nivel Superior dependientes del C.G.E.;

**Por ello;**

### **EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Incluir en los cargos de ascenso del personal docente de los establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza Superior que establece el artículo 244° de la Resolución 1972/90 C.G.E. el cargo de "Secretario de Instituto".

**Artículo 2°:** Derogar el artículo 245° de la Resolución 1972/90 C.G.E. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Son requisitos para ascender en los Cargos determinados por el artículo 244° de la Resolución 1972/90 C.G.E. y el artículo 1° de la presente Resolución, los siguientes:

**Secretario de Instituto Superior:**

- 1) Poseer títulos de Profesor de Nivel Superior Universitario o no Universitario, en cualquier especialidad o ser Profesional Universitario con carrera de posgrado de Formación Docente con planes de estudios no menores de 2 (dos) años.
- 2) Estar desempeñándose o haberse desempeñado en establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza Superior, por un término no inferior a 2 (dos) años.
- 3) Contar con una antigüedad de 5 (cinco) años en el ejercicio de la docencia frente a alumnos, de los cuáles por lo menos 2 (dos) deben corresponder al Nivel Superior.
- 4) Poseer antecedentes específicos para el cargo:
  - a. Conocimientos de informática.
  - b. Formación y/o actualización aspectos administrativos y normativos del Nivel Superior.
  - c. Actualización en temas vinculados a problemáticas institucionales: cultura, poder, conflictos, comunicación, participación, constitución y dinámica de grupos y equipos de trabajo.
  - d. Actualización en temas referidos a problemáticas de los derechos humanos, conservación del medio ambiente, cuidado y preservación de la salud.

**Secretario Académico:**

- 1) Poseer título de Profesor de Nivel Superior Universitario o no Universitario, en cualquier especialidad o ser Profesional Universitario con carrera de post-grado de Formación Docente con planes de estudios no menores de 2 (dos) años.
- 2) Estar desempeñándose o haberse desempeñado en Establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza Superior, por un término no inferior a 3 (tres) años.
- 3) Contar con una antigüedad de 6 (seis) años en el ejercicio de la docencia frente a alumnos, de los cuales por lo menos 3 (tres) deben corresponder al Nivel Superior.
- 4) Poseer antecedentes específicos para el cargo:
  - a. Conocimiento de informática.
  - b. Formación y/o actualización aspectos organizativos y pedagógico-didácticos de la Institución educativa de Nivel Superior.
  - c. Formación y/o actualización aspectos administrativos y normativos del Nivel Superior.
  - d. Actualización en temas vinculados a problemáticas institucionales: conocimiento, enseñanza, aprendizaje, cultura, poder, conflictos, comunicación, participación, constitución y dinámica de grupos y equipos de trabajo.
  - e. Actualización en temas referidos problemática de los derechos humanos, conservación del medio ambiente, cuidado y preservación de la salud.

**Vice rector / Vice director:**

- 1) Poseer título de Profesor de Nivel Superior Universitario o no Universitario, en cualquier especialidad o ser Profesional Universitario con carrera de post-grado de Formación Docente con planes de estudios no menores de 2 (dos) años.
- 2) Estar desempeñándose o haberse desempeñado en Establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza Superior, por un término no inferior a 4 (cuatro) años.
- 3) Contar con una antigüedad de 7 (siete) años en el ejercicio de la docencia frente a alumnos, de los cuales por lo menos 4 (cuatro) deben corresponder al Nivel Superior.
- 4) Poseer antecedentes específicos para el cargo:
  - a. Conocimiento de informática.
  - b. Formación y/o actualización en temas relacionados a la institución escolar, su historicidad, especificidad y complejidad.
  - c. Formación y/o actualización aspectos administrativos y normativos del Nivel Superior.
  - d. Formación y actualización en aspectos organizativos y pedagógico-didácticos de la Institución Educativa de Nivel Superior.

- e. Actualización en temas vinculados a problemáticas institucionales: conocimiento, enseñanza, aprendizaje, cultura, poder, conflictos, comunicación, participación, constitución y dinámica de grupos y equipos de trabajo.
- f. Actualización en temas referidos a problemática de los derechos humanos, conservación del medio ambiente, cuidado y preservación de la salud.

**Rector:**

- 1) Poseer título de Profesor de Nivel Superior Universitario o no Universitario, en cualquier especialidad o ser Profesional Universitario con carrera de post-grado de Formación Docente con planes de estudios no menores a 2 (dos) años.
- 2) Estar desempeñándose o haberse desempeñado en establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza Superior, por un término no inferior a 5 (cinco) años.
- 3) Contar con una antigüedad de 8 (ocho) años en el ejercicio de la docencia frente a alumnos, de los cuales por lo menos 5 (cinco) deben corresponder al Nivel Superior.
- 4) Poseer antecedentes específicos para el cargo:
  - a. Conocimiento de informática.
  - b. Formación y/o actualización en temas relacionados a la institución escolar, su historicidad, especificidad y complejidad.
  - c. Formación y actualización en aspectos organizativos y pedagógico-didácticos de la Institución Educativa de Nivel Superior.
  - d. Formación y/o actualización aspectos administrativos y normativos del Nivel Superior.
  - e. Actualización en temas vinculados a problemáticas institucionales: conocimiento, enseñanza, aprendizaje, cultura, poder, conflictos, comunicación, participación, constitución y dinámica de grupos y equipos de trabajo.
  - f. Actualización en temas referidos a problemática de los derechos humanos, conservación del medio ambiente, cuidado y preservación de la salud.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Vocalía, Subdirección de Recursos Humanos, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Supervisiones Departamentales de Educación, Universidad Autónoma de Entre Ríos y oportunamente archivar.

**GATTO  
CANTERO – CAVALLARO – SBRESSO - HOMAR**